



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 18068
17 de noviembre del 2022



“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RESPECTO DE UNA (1) ELEGIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 990 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 990 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000007406 del 16 de julio del 2019 y 20191000009196 del 19 de noviembre 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019⁴**, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre del 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 9095** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79663, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE y APELLIDOS
79663	2	1077433077	ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA
JUSTIFICACIÓN			
<p><i>“La aspirante ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA aportó especialización en Valoración del Daño en Salud Mental y el Posgrado exigido en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo 79663, es de Psicología Forense, Psicología Jurídica o Peritaje Psicológico, razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio, que guardan relación con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Convivencia y control Territorial”.</i></p>			

Teniendo en consideración, la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 354 del 8 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 79663** ofertado en el **Proceso de Selección No. 990 de 2019**, objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022.

⁴ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RESPECTO DE UNA (1) ELEGIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 990 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019"

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el ocho (8) de abril del presente año a través de SIMO otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el dieciocho (18)⁵ y el veintinueve (29) de abril del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril del 2022.

La elegible **ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado, a través del aplicativo SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el Proceso de Selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*"(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"**. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El **Proceso de Selección No. 990– Convocatoria Territorial 2019**, está adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente Acto Administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante en la etapa de inscripción, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo identificado con código

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁶ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RESPECTO DE UNA (1) ELEGIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 990 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019”

OPEC No. 79663 ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.

- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000007406 del 16 de julio del 2019 y 20191000009196 del 19 de noviembre 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 79663**, ofertado por la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79663	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	3	PROFESIONAL

REQUISITOS

Propósito: *Analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos profesionales especializados, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad.*

Funciones:

FUNCIONES ESENCIALES:

1. Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, de acuerdo a las políticas y procedimiento establecidos en la misma.
2. Gestionar y analizar los diferentes requerimientos y peticiones en temas relacionados con los planes, programas y proyectos que se adelanten en la dependencia, aplicando conocimientos especializados, garantizando la prestación de los servicios, con el fin de cumplir con las metas establecidas y los objetivos de la dependencia.
3. Desarrollar estudios sobre los diferentes asuntos que se fijan por parte de la Dependencia, con las metodologías y herramientas apropiadas, para cumplir con los objetivos y metas institucionales que permitan garantizar la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio.
4. Diseñar indicadores de gestión, utilizando las bases de datos, y los aplicativos propios de la dependencia, con el fin de contribuir a una efectiva toma de decisiones.
5. Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
6. Apoyar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente para la construcción, implementación y seguimiento de estrategias para la mejora de la prestación de los mismos.
7. Evaluar los programas y proyectos que se pongan en marcha y establecer rigurosos sistemas de control de acuerdo a la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
9. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades, metas y objetivos plasmados en los programas institucionales y los planes de acción específicos del área a la cual está asignado e igualmente por la adecuada utilización de los recursos materiales de la dependencia.
10. Administrar y desarrollar las acciones delegadas por el Jefe del área a la cual se encuentra adscrito, ajustándose a la normatividad vigente.
11. Identificar las necesidades y contingencias del área de su competencia presentando alternativas de solución.
12. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados sobre el desarrollo de los procesos y actividades que le han sido asignados.
13. Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento de los Sistemas de Gestión de Calidad (MECI, SIG, MIPG, SG-SST, Sistema de Gestión Documental, entre otros).
14. Dar cumplimiento a la Ley 951 de 2005 o normas que la modifiquen, respecto a presentar oportunamente el acta de entrega de cargo con sus respectivos soportes, cuando se presente la novedad de separación del cargo.
15. Asistir a las diferentes capacitaciones y asesorías según requerimientos.
16. Participar activamente en las capacitaciones, asesorías y eventos institucionales o interinstitucionales para los cuales sea convocado.
17. Efectuar la inducción seguimiento y evaluación de desempeño y competencias del personal a su cargo, si lo tiene, de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos para ello.
18. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR ADEMÁS DE LA ESENCIALES SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y CONTROL TERRITORIAL (COMISARÍAS)

1. Realizar entrevistas forenses a víctimas de abuso sexual
2. Realizar dictamen pericial forense para darle insumos a comisario para restablecimiento de derechos.
3. Brindar acompañamiento a menores de edad para audiencias de juicio oral, para dar informe pericial.
4. Apoyar a Comisarios en entrevistas en el momento de audiencias
5. Realizar informes psicológicos forenses
6. Realizar evaluaciones psicológicas para aportar información especializada y veraz como medio probatorio y aporte en las problemáticas de Violencia Intrafamiliar, Asignación de Custodia, Regulación de Visitas y efectos del Divorcio, privación de patria potestad.
7. Determinar los factores de riesgo para futuros eventos de violencia intrafamiliar.
8. Valorar daño emocional causal o con causal en la(s) víctima(s) de violencia intrafamiliar.
9. Evaluar credibilidad de testimonio de los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia intrafamiliar y

“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RESPECTO DE UNA (1) ELEGIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 990 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79663	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	3	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p><i>abuso sexual incestuoso.</i></p> <p>10. Evaluar el daño psicológico por el maltrato físico y emocional y/o abuso sexual al interior de la familia.</p> <p>11. Establecer el perfil psicológico del miembro del hogar acusado de violencia intrafamiliar con el fin de hacer predicciones de comportamiento y recomendaciones de manejo de la situación.</p> <p>12. Demostrar la idoneidad de los padres para la custodia de sus hijos.</p> <p>13. Orientar para el establecimiento del régimen de visitas y realizar el seguimiento del mismo teniendo en cuenta el ciclo evolutivo de los hijos.</p> <p>14. Determinar los efectos psicológicos de la separación o el divorcio en cada una de las partes de la familia</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento - NBC en: áreas administrativas, Contaduría, Economía y afines, ingeniería: industrial, ambiental, Sistemas, Arquitectura, urbanismo y afines, Civil y afines, Derecho y afines, Educación, Administración en salud u otros programas de ciencias de la salud, psicología, trabajo Social, Agronomía, veterinaria y afines, o Sociología y afines. Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar. Requiere postgrado en áreas del conocimiento relacionadas con Psicología Forense, Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico.</p> <p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p>				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA

Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 26 de abril de 2022 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)Me permito recodar que de acuerdo al manual de funciones, publicado en el Proceso de Selección N° 990 de 2019 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- para el cargo Profesional Especializado 222 grado 3, fue requerido en la categoría de estudio “Título profesional en disciplinas académicas (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC en: áreas administrativas, Contaduría, Economía y afines, ingeniería: industrial, ambiental, Sistemas, Arquitectura, urbanismo y afines, Civil y afines, Derecho y afines, Educación, Administración en salud u otros programas de ciencias de la salud, medicina, psicología, trabajo social, Agronomía, Veterinaria y afines, o Sociología y afines. Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Artes Plásticas visuales y afines, Artes Representativas, Diseño, otros Programas Asociados a Bellas Artes, Antropología, Bibliotecología, Filosofía, Historia. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar.”

Adicional a este requisito, se incluyó una nota la cual reza “Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial, requiere postgrado en áreas de conocimiento relacionadas con Psicología Forense, Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico. subrayado fuera de texto.

A partir del texto citado, se evidencia que el manual de funciones no establece como requisito mínimo para el cargo Profesional Especializado 222 grado 3, tener un título de postgrado específico en Psicología Forense, Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico, por el contrario, lo que exige es un título en áreas de conocimiento relacionadas con las disciplinas enunciadas (...).”

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA

OPEC	Posición en lista	Nombre
79663	2	ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA

Análisis de los documentos

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que la elegible *“aportó especialización en Valoración del Daño en Salud Mental y el Posgrado exigido en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo 79663, es de Psicología Forense, Psicología Jurídica o Peritaje Psicológico, razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio”* procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

Revisado el reporte efectuado por la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, en el aplicativo SIMO, respecto al empleo identificado con la **OPEC No. 79663**, información con la cual se adelantó el Proceso de Selección y fue objeto de oferta en el concurso, se pudo evidenciar en el campo de Estudio, que se señaló como segundo postulado del requisito un título en la modalidad de especialización: ***“Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar. Requiere postgrado en áreas del conocimiento relacionadas con Psicología Forense, Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico”***.

Lo primero que vale la pena mencionar es que, contrario a lo manifestado por la Comisión de Personal, y la razón por la cual no se accederá a la solicitud de exclusión presentada respecto a la elegible, **la OPEC NO estableció disciplinas específicas respecto al título de especialización**, por tanto no resulta procedente discriminar el título de posgrado aportado por la aspirante en tanto que el mismo si guarda relación con las funciones de la OPEC así como con los programas de Psicología Forense, Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico, pues las mismas coinciden en su núcleo básico del conocimiento, esto es, Psicología.

No obstante lo anterior, con el fin de reiterar la relación que guarda el título de posgrado aportado, con las funciones del empleo a proveer, se procedió a verificar los documentos cargados en el aplicativo SIMO por la

“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RESPECTO DE UNA (1) ELEGIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 990 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79663	2	ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA

Análisis de los documentos

aspirante, dentro de los términos establecidos, identificando que además de acreditar el título profesional en Psicología otorgado por la Fundación Universitaria Luis Amigo, el día 17 de diciembre de 2009, aportó para el cumplimiento del segundo postulado del requisito de estudio, **Título de Especialista en la Valoración del Daño en la Salud Mental, otorgado por la CES el 11 de agosto de 2011.**

Cabe precisar que al consultar el programa académico acreditado en el sitio web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, se logra evidenciar que su núcleo básico del conocimiento - NBC- corresponde a Psicología:

Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN VALORACION DEL DAÑO EN LA SALUD MENTAL
Código SNIES del programa	13674
Estado del programa	Inactivo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	6509
Fecha de resolución	16/09/2009
Vigencia (Años)	5
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Especialización universitaria
Número de créditos	35
¿Cuánto dura el programa?	3 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN VALORACION DEL DAÑO EN LA SALUD MENTAL
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

(...)

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD CES
Código IES Padre	2708
Código IES	2708

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información	Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Psicología
Campo detallado	Psicología		

Adicionalmente se observa que actualmente el programa académico acreditado se encuentra inactivo, sin embargo, de su denominación “**Valoración del Daño en la Salud Mental**”, se logra determinar ineludiblemente la relación que guarda con las siguientes funciones de la OPEC:

2. Realizar entrevistas forenses a víctimas de abuso sexual

(...)

6. Realizar evaluaciones psicológicas para aportar información especializada y veraz como medio probatorio y aporte en las problemáticas de Violencia Intrafamiliar, Asignación de Custodia, Regulación de Visitas y efectos del Divorcio, privación de patria potestad.

(...)

8. Valorar daño emocional causal o con causal en la(s) víctima(s) de violencia intrafamiliar.

(...)

10. Evaluar el daño psicológico por el maltrato físico y emocional y/o abuso sexual al interior de la familia.

(...)

14. Determinar los efectos psicológicos de la separación o el divorcio en cada una de las partes de la familia.

De otra parte, se consultaron en el SNIES, los posgrados en la modalidad de especialización contempladas en la OPEC, tales como Psicología Forense y Psicología Jurídica, identificando que las mismas tienen como **Área**

"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RESPECTO DE UNA (1) ELEGIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 990 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019"

OPEC	Posición en lista	Nombre
79663	2	ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA

Análisis de los documentos

de Conocimiento "**Ciencias sociales y humanas**" y como NBC "**Psicología**", al igual que la especialización aportada por la aspirante:

➤ Especialización en Psicología Forense:

Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA FORENSE
Código SNIES del programa	19466
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado

(...)

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información	Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Psicología
Campo detallado	Psicología		

➤ Especialización en Psicología Jurídica:

Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA JURIDICA
Código SNIES del programa	11861
Estado del programa	Inactivo

(...)

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información	Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Psicología
Campo detallado	Psicología		

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, por cuanto la señora **ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA** acreditó la formación académica requerida.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, La Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución CNSC No. 9095 de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 79663**, ni del proceso de selección No. 990 de 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de educación requerido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9095 del 11 de noviembre de 2021**, ni del proceso de selección No. 990 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante, que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	1077433077	ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la

“POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RESPECTO DE UNA (1) ELEGIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 990 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019”

misma únicamente procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser presentado ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GOMEZ**, Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: lgonzalez@rionegro.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

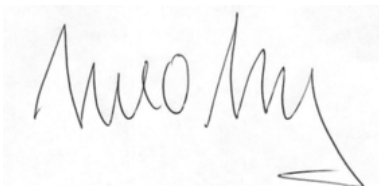
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA TEJADA MARÍN**, Jefe de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, al correo: ctejada@rionegro.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de noviembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA – CONTRATISTA

Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I

Aprobó: FERNANDO NEIRA ESCOBAR - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”